

El primer paso, el más importante.

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/

01-00198

MATERIA: APRUEBA RESCILIACION DE CONVENIO DE COLABORACION PARA FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA ALTERNATIVO MODALIDAD UNIDAD EDUCATIVA COMUNIDADES INDIGENAS JARDIN INFANTIL ALTERNATIVO "WANAPITO" DE COLCHANE.

IQUIQUE,

05 AGO 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301; que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, el Decreto Supremo N° 1574 de 1971, del Ministerio de Educación; la Resolución Exenta N° 015/26 del año 2000, de la Vicepresidenta Ejecutiva, que delega facultades, la Resolución Exenta N° 015/172, del año 2001, de la Vicepresidenta Ejecutiva, que modifica la Resolución Exenta N° 015/26 del año 2000, y demás antecedentes tenidos a la vista.

RESUELVO:

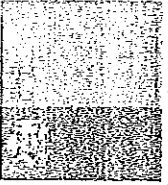
1.- APRUÉBESE la resciliacion de convenio de colaboración para funcionamiento de programa alternativo modalidad unidad educativa comunidades indígenas Jardin Infantil Alternativo "Wanapito" de Colchane, celebrada con fecha 09 de junio de 2014, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Colchane, cuyo texto es del siguiente tenor:

RESCILIACION DE CONVENIO DE COLABORACION PARA FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA
ALTERNATIVO MODALIDAD UNIDAD EDUCATIVA COMUNIDADES INDIGENAS
JARDIN INFANTIL ALTERNATIVO
"WANAPITO"

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGION DE TARAPACA

E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLCHANE

En la ciudad de Iquique, a 09 de junio de 2014, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional (S), doña JOSEFINA RIVERA GALLEGUILLOS,



El primer paso, el más importante.

cédula de identidad N°7.497.588-7, ambos domiciliados en calle Presidente Errázuriz N° 1366, comuna de Iquique, ciudad de Iquique, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLCHANE**, RUT N° 69.250.400-3, representada legalmente por su alcalde don **TEÓFILO PEDRO MAMANI GARCIA**, cédula de identidad N°10.201.631-9, ambos domiciliados en avenida Teniente González S/N, comuna de Colchane, Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá, en adelante también la "ENTIDAD"; quienes convienen en resciliar convenio de colaboración para funcionamiento de programa alternativo modalidad unidad educativa comunidades indígenas, Jardín Infantil "WANAPITO" en los términos que siguen:

PRIMERO: Que, por escritura privada de fecha 28 de marzo de 2014, las comparecientes suscribieron convenio para funcionamiento de programa alternativo modalidad unidad educativa comunidades indígenas, en virtud del cual y según aparece consignado en el mismo instrumento, JUNJI y la Municipalidad de Colchane, acordaron el funcionamiento del Jardín Infantil "WANAPITO", en los términos y condiciones que en el citado documento se indican.

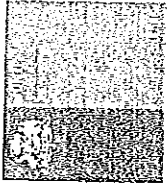
SEGUNDO: Que, en cuanto a la duración del convenio referido precedentemente, se pactó que éste tendría una vigencia indefinida. Asimismo, se dispuso que el convenio pueda terminarse anticipadamente por resciliación o mutuo acuerdo de los contratantes.

TERCERO: Que, en relación con lo anterior, conforme lo ha manifestado la Subdirección Técnica de JUNJI, a través de informe de su Equipo Técnico Territorial del Tamarugal, de fecha mayo 2014, el jardín infantil Wanapito no cuenta con niños que asistan al jardín.

CUARTO: Que, conforme lo señalado, por el presente instrumento la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Municipalidad de Colchane, ambas debidamente representadas, acuerdan resciliar y dejar sin efecto, en todas sus partes el Convenio para Funcionamiento de programa alternativo modalidad unidad educativa comunidades indígenas, Jardín Infantil "Wanapito", referido en el numeral primero precedente, a contar del día 01 de mayo de 2014, para todos los efectos legales y contractuales que procedan.

QUINTO: La personería de doña Josefina Rivera Galleguillos, Directora Regional (S) de la Primera Región de Tarapacá, para representar a la JUNJI, consta en las Resoluciones N° 015/4199, y N°015/4235, ambas de 2013, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la JUNJI. La personería de don Teófilo Mamani García para representar a la Municipalidad de Colchane, consta en Exento 123/2012 de fecha 06 de diciembre de 2012.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

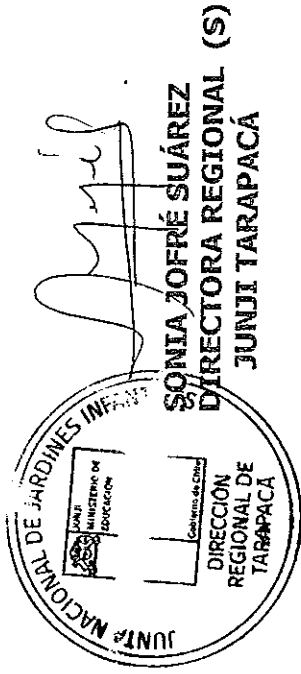


El primer paso, el más importante.

Prevía lectura, para constancia y en señal de estar de acuerdo en todo lo referido precedentemente, firman las partes el presente instrumento, en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

HAY FIRMA DE LAS PARTES.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**




SJS/RV/rjk
Distribución
Municipalidad de Colchane.
Subdepartamento Técnico.
Fiscalización.
Planificación. (Gesparvu)
Asesoría Jurídica.
Oficina de Partes. ✓